

ORDENANZA XIX - Nº 20

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial II - Nº 26, que crea el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Misiones, el correspondiente convenio para poner en funcionamiento el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia en el Municipio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.